



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez le manifiesto que, en el presente proceso mediante auto de julio 29 de 2021, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin tener en cuenta que la parte actora había presentado escrito mediante el cual se notifica vía correo electrónico a la parte demandada, razón por lo que se impone a dejar sin valor el auto referenciado.

Medellín, agosto 9 de 2021.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, agosto nueve de dos mil veintiuno**

Proceso	Exoneración de Cuota Alimentaria
Demandante	José Alejandro Henao Jiménez
Demandada	Juanita Henao Girard
Radicado	05001-31-10-011- 2019-00431 -00
Instancia	Única
Decisión	Deja Auto Sin Valor – Rechaza Recurso de Apelación Por Improcedente

En acato a la manifestación en la constancia secretarial que antecede este despacho deja sin valor el auto emitido el 29 de julio de 2021 mediante el cual se decretó desistimiento tácito.

En consecuencia, se ordena seguir adelante con la etapa subsiguiente correspondiente al presente juicio.

Finalmente por tratarse de un proceso de única instancia se rechazará recurso de apelación por improcedente.

Por lo expuesto en precedencia, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin valor el auto emitido el 29 de julio de 2021 mediante el cual se decretó desistimiento tácito.

SEGUNDO: CONTINUAR con la etapa subsiguiente correspondiente al presente juicio.

TERCERO: RECHAZAR recurso de apelación por improcedente.

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**259eddec0f99b0379692f0251119cdce627488422ddd332e06b456f4
c5ddbec9**

Documento generado en 09/08/2021 11:08:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**